



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (BOE del 1 de febrero), la subsanación, en su caso, de la solicitud se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>. En la pestaña “Subsanación” de la correspondiente convocatoria.

	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A	No se ha rellenado la casilla 27 A del modelo 790.	Rellenar la casilla de la solicitud accediendo al IPS y en caso de optar por la opción de acreditación mediante titulación, adjuntar dicha titulación.
B	No adjunta título o certificado que justifique la no realización del examen presencial de idioma.	A través de IPS se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, deberá cambiar a la opción presencial.
C	No ha sido posible verificar el título académico.	A través de IPS se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en la base 4 de la convocatoria.
D	Los días de permanencia inscrito en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el Anexo V apartado b) de las bases de la convocatoria	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento por desempleo según se establece en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa.
E	No consiente la verificación del título académico ni aporta documentación acreditativa del mismo.	A través de IPS se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en la base 4 de la convocatoria, así como el DNI.
F	No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento por desempleo según se establece en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa
G	Estar en posesión de un título académico distinto a los recogidos en la base 4 de la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en la base 4 de la convocatoria.
H	No ha sido posible comprobar la situación de familia numerosa.	A través de IPS se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, deberá abonar la tasa correspondiente.



I	No consiente la verificación del desempleo ni aporta documentación acreditativa del mismo.	A través de IPS se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, deberá abonar la tasa correspondiente.
J	No aporta la documentación de nacionalidad a la que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.	A través de IPS se adjuntará la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.